

RESOLUCIÓN No. PGE-CNAFYTI-2023-012

PROCURADURÍA GENERAL DEL ESTADO

COORDINACIÓN NACIONAL ADMINISTRATIVA FINANCIERA Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

Eco. Galo Sandoval Duque, en calidad de Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, de conformidad con la Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, la máxima Autoridad de la Institución delegó expresamente la facultad de reformar el Plan Anual de Contrataciones (PAC).

CONSIDERANDO

Que, el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el sector público deben tener respaldo constitucional; en tal virtud, el Art. 288 Ibidem, expresamente determina que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el Art. 226 de la Constitución de la República del Ecuador establece el principio de juridicidad y la obligatoriedad de sujeción al universo jurídico que regula la Administración Pública, así tenemos: *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución”*;

Que, con el antecedente expuesto, la Asamblea Nacional Constituyente expidió la nueva Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-, publicada mediante Suplemento del Registro Oficial No. 395, de fecha 04 de agosto de 2008, normativa que regula la forma de contratación de todas las entidades del sector público, respecto de la adquisición o

arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría; esto de conformidad con el Art. 225 de la Constitución de la República y Art. 1 de la LOSNCP; esta norma ha tenido algunas reformas, por lo tanto, para la fundamentación del presente acto administrativo se citarán la normas vigentes a la fecha de su expedición;

Que, el presidente de la República del Ecuador, Guillermo Lasso Mendoza, en uso de su potestad establecida en el numeral 13 del Art. 147 de la Constitución de la República del Ecuador, emitió el Decreto Ejecutivo No. 458, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, de fecha 20 de junio de 2022, cuya vigencia es a partir del 20 de agosto del mismo año; esta norma jurídica contiene el Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; la cual desarrolla la manera cómo las instituciones del sector público ecuatoriano deben realizar sus contrataciones;

Que, el objetivo del presente acto administrativo es la aprobación del Plan Anual de Contratación del año 2023 de la entidad contratante, para ello, es pertinente invocar la norma legal que establece la figura jurídica de planificación, así tenemos el primer inciso del Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNCP-: *“Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado”*;

Que, el tercer inciso del Art. 22 *Ibídem*, señala: *“El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley”*; es decir, que la figura jurídica invocada se encuentra desarrollada normativa y complementariamente por el Reglamento General;

Que, en tal virtud, los dos últimos párrafos del Art. 43 del nuevo Reglamento General de la LOSNCP establece la posibilidad de modificar el PAC por asuntos imprevistos, así encontramos: *“Los procesos de contratación deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa la obtención de la certificación de la disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesaria su modificación. Los formatos del PAC serán elaborados por el Servicio Nacional de Contratación Pública y publicados en el Portal COMPRASPÚBLICAS. Las entidades contratantes podrán modificar el PAC, a través de una resolución administrativa debidamente motivada, siempre y cuando tales reformas obedezcan a una justificación técnica y económica, o por causas de caso fortuito o fuerza mayor debidamente sustentadas”* (Énfasis agregado);

Que, del mismo modo, las Normas de Control Interno de la Contraloría General del Estado (Acuerdo 039-CG Suplemento del Registro Oficial No. 87 de fecha 14 de diciembre 2009), 406-02 Planificación, establece la figura del PAC y la posibilidad de reformarlo, cuya

competencia radica en la máxima autoridad, así encontramos: “Las entidades y organismos del sector público, para el cumplimiento de los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente. El Plan Anual de Contratación, PAC, contendrá las obras, los bienes y los servicios incluidos los de consultoría a contratarse durante el año fiscal, en concordancia con la planificación de la institución asociada al Plan Nacional de Desarrollo. En este plan constarán las adquisiciones a realizarse tanto por el régimen general como por el régimen especial, establecidos en la ley. **El plan al igual que sus reformas será aprobado por la máxima autoridad de cada entidad y publicado en el portal de compras públicas www.compraspublicas.gov.ec**; incluirá al menos la siguiente información: los procesos de contratación a realizarse, la descripción del objeto a contratarse, el presupuesto estimativo y el cronograma de implementación del plan. La planificación establecerá mínimos y máximos de existencias, de tal forma que las compras se realicen únicamente cuando sean necesarias y en cantidades apropiadas” (Énfasis agregado);

Que, con Resolución No.020 de 15 de abril de 2019, reformado mediante Resolución No. 66, publicada en el Registro Oficial Suplemento 567 de 27 de octubre del 2021, el señor Procurador General del Estado, delegó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus reformas, previo informe favorable de la Coordinación Nacional de Planificación;

Que, el Plan Anual de Contratación PAC 2023, fue elaborado de acuerdo con el Plan Operativo Anual 2023, proporcionado por la Coordinación Nacional de Planificación, mismo que fue aprobado por el señor Procurador General del Estado mediante memorando Nro. PGE-CNP-2023-0001, de 03 de enero de 2023;

Que, con Resolución Nro. PGE-CNAFYTI-2023-002, de 13 de enero de 2023, el Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información, en cumplimiento a lo que establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, aprobó el Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el ejercicio fiscal 2023;

Que, mediante memorando No. PGE-CNP-2023-0009, de 17 de enero de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, informó al Coordinador Nacional Administrativo, Financiero y de Tecnologías de la Información, lo siguiente: “(...) se incorpora en la presente reforma al POA el ajuste del ítem presupuestario, que de acuerdo a lo publicado en la marquesina del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual comunica a las entidades que, desde el 03 de enero de 2023, las adquisiciones de Combustibles se realizarán con los ítems presupuestarios: 53.02.55 "Combustibles", 63.02.55 "Combustibles" ó 73.02.55 "Combustibles"; según corresponda, basados en el Acuerdo No. 0083 donde resuelve Incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, nuevos ítems presupuestarios. En virtud de lo indicado, se procede con el ajuste de las actividades de combustible a la partida 530255 mismas que se encontraban en la partida 530803”;

Que, conforme lo expuesto en el párrafo anterior, la Coordinación Nacional de Planificación sobre la base de lo establecido en el artículo 10, literal b), de la Resolución No. 020 de 15 de abril de 2019, emitió el Informe Técnico de la Reforma al POA No. 002; para el efecto, adjuntó el archivo denominado “Anexo 1”, en el que consta los movimientos de los ítems presupuestarios del 530803 al 530255 “Combustible”, de las ciudades de Quito, Cuenca, Loja y Portoviejo;

Que, mediante comprobante tipo INTRA 1 No. 8, de 19 de enero de 2023, la Dirección Nacional Financiera realizó la reforma presupuestaria, a fin de modificar el ítem presupuestario 530803 “ Combustibles” al 530255 “Combustible” correspondiente a los procesos de contratación de: combustible para el vehículo de la ciudad de Quito; combustible para el vehículo de la ciudad de Cuenca; combustible para el vehículo de la ciudad de Loja; y, combustible para el vehículo de la ciudad de Portoviejo, basados en el Acuerdo No. 0083 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual resolvió incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público el ítem 530255;

Que, con memorando No. PGE-CNP-2023-0016, de fecha 24 de enero de 2023, la Coordinación Nacional de Planificación, emite el informe técnico favorable para la ejecución de la reforma al POA No. 004, a través del cual señaló lo siguiente: “(...) *se incorpora en la presente reforma al POA el ajuste del ítem presupuestario, que de acuerdo a lo publicado en la marquesina del Ministerio de Economía y Finanzas, en el cual comunica a las entidades que, desde el 03 de enero de 2023, las adquisiciones de Combustibles se realizarán con los ítems presupuestarios: 53.02.55 "Combustibles", 63.02.55 "Combustibles" ó 73.02.55 "Combustibles"; según corresponda, basados en el Acuerdo No. 0083 donde resuelve Incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público, nuevos ítems presupuestarios. En virtud de lo indicado, se procede con el ajuste de las actividades de combustible de Riobamba a la partida 530255, mismas que se encontraban en la partida 530803 (...)*”;

Que, mediante comprobante tipo INTRA 1 No. 21, de 25 de enero de 2023, la Dirección Nacional Financiera realizó la reforma presupuestaria, a fin de modificar el ítem presupuestario 530803 “ Combustibles” al 530255 “Combustible” correspondiente al proceso de contratación de combustible para el vehículo de la ciudad de Riobamba, basado en el Acuerdo No. 0083 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas, mediante el cual resolvió incorporar dentro del Clasificador Presupuestario de Ingresos y Egresos del Sector Público el ítem 530255;

Que, con formularios Nos. SCP-PGE-DNA-0230 y 0231, de 30 de enero de 2023, la Coordinadora Nacional de Planificación certificó que la contratación de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, consta en el POA 2023 vigente, por un valor de USD \$68.030,80;

Que, la Unidad Administrativa y de Mantenimiento, en el numeral 3 del Informe de Necesidad de fecha 14 de febrero de 2023, señala que la contratación de pasajes se lo realizará mediante el procedimiento de Cotización, conforme establece el artículo 50, numeral 3 de la

Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y, en el numeral 4 ídem, se desprende lo siguiente: *“La Procuraduría General del Estado requiere la contratación de una agencia de viajes para la provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales, a fin de que pueda cumplir con la Misión de la Institución como es ejercer la representación y defensa del interés público y patrimonio del Estado para lo que hay que dar atención a las comisiones de servicios nacionales e internacionales con los pasajes aéreos para que las Autoridades y funcionarios asistan a las diferentes Audiencias y demás necesidades institucionales”*;

Que, en consecuencia, al informe descrito en el párrafo anterior, el Jefe de Servicios Administrativos y Mantenimiento, con memorando No. PGE-DNA-UAM-202-0023, de 15 de febrero de 2023, solicitó al Director Nacional Administrativo la reforma al PAC, en los siguientes términos: *“Para la contratación referida, me permito comunicar que en el PAC inicial tanto la provisión de pasajes aéreos nacionales y como de pasajes aéreos internacionales se encuentran contemplados como procedimientos de menor cuantía, por lo que es necesario realizar en el PAC la consolidación de los dos procedimientos en un solo proceso de contratación mediante el procedimiento de cotización”*;

Que, mediante memorando No. PGE-DNA-SA-2023-0003, de 22 de febrero de 2023, la Subdirectora Administrativa, remitió la matriz de la primera reforma al PAC 2023.

Que con memorando No. PGE-DNA-2023-0365, de 23 de febrero de 2023, el Director Nacional Administrativo, solicitó al Coordinador Nacional Administrativo Financiero y de Tecnologías de la Información, la autorización de la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones 2023; para el efecto, remitió la matriz y la Resolución respectiva. Dicha matriz fue elaborada de acuerdo con el formato establecido por el Servicio Nacional de Contratación Pública;

Que, con todos los antecedentes de hecho y de derecho, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales; y

En uso de las atribuciones conferidas en el artículo 8 letra d) de la Resolución No. 020, vigente.

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la primera reforma al Plan Anual de Contrataciones de la Procuraduría General del Estado para el Ejercicio Económico 2023 conforme la matriz que se adjunta y que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección Nacional Administrativa la publicación de la presente resolución, en el Sistema Oficial de Contratación Pública www.compraspublicas.gob.ec, y solicitar a la Coordinación Institucional la publicación en la página web de la institución.

La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de su expedición, sin perjuicio de su publicación en el portal www.compraspublicas.gob.ec.

Dado en el Distrito Metropolitano de Quito a 23 de febrero de 2023



Firmado digitalmente por:
GALO ENRIQUE
SANDOVAL DUQUE

Eco. Galo Sandoval Duque

**COORDINADOR NACIONAL ADMINISTRATIVO FINANCIERO
Y DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN**

Entidad:		PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO							
Año de Adquisición:		2023							
Valor Asignado:		\$ 349,776.36							
Nro.	Partida Pres.	CPC	T. Compra	Descripción	Cant.	U. Medida	Costo U.	V. Total	Periodo
1	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1801.530209 .000000.001	853300012	Servicio	Plurianual 2023-2024 Servicio de limpieza de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Ambato	1.00	Unidad	1,016.9600	1,016.96	C1
2	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.570201 .000000.001	713340318	Servicio	Contratación de las pólizas de seguros multirisgo, fidelidad, vehículos y de responsabilidad civil para la Procuraduría General del Estado	1.00	Unidad	38,936.1200	38,936.12	C1
3	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530826 .000000.001	3544002164	Bien	Adquisición de insumos odontológicos	1.00	Unidad	58.9300	58.93	C2
4	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530820 .000000.001	372210012	Bien	Adquisición de menaje de cocina para el Despacho del Procurador	1.00	Unidad	625.0000	625.00	C1
5	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530813 .000000.001	439120111	Bien	Adquisición de repuestos para el centro de datos	1.00	Unidad	1,339.2900	1,339.29	C1 C2
6	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530809 .000000.001	3544002131	Bien	Adquisición de biomateriales para odontología	1.00	Unidad	714.2900	714.29	C1
7	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530807 .000000.001	38912013981	Bien	Adquisición de tóneros 2023 (catalogado)	1.00	Unidad	35,714.2900	35,714.29	C1
8	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530807 .000000.001	38912013307	Bien	Adquisición de tóneros 2023 (no catalogado)	1.00	Unidad	13,392.8600	13,392.86	C1
9	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530805 .000000.001	3694000115	Bien	Materiales de aseo catalogado	1.00	Unidad	1,785.7100	1,785.71	C1
10	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530805 .000000.001	3533100125	Bien	Materiales de aseo no catalogado	1.00	Unidad	892.8600	892.86	C1
11	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530804	891211012	Servicio	Elaboración materiales de oficina no catalogado Despacho	1.00	Unidad	267.8600	267.86	C1

	.000000.001								
12	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530804 .000000.001	3699000159	Bien	Materiales de oficina catalogado	1.00	Unidad	5,357.1400	5,357.14	C1
13	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530804 .000000.001	321290418	Bien	Materiales de oficina no catalogado	1.00	Unidad	5,535.7100	5,535.71	C1
14	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530704 .000000.001	841600312	Servicio	Soporte especializado para la base de datos Oracle	1.00	Unidad	6,779.9600	6,779.96	C1
15	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530704 .000000.001	831600311	Servicio	Vigencia Tecnológica para los equipos de usuario final computadoras e impresoras multifunción	1.00	Unidad	1,875.0000	1,875.00	C3
16	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530702 .000000.001	733100011	Servicio	Actualizacion check-point seguridad perimetral	1.00	Unidad	13,597.8700	13,597.87	C1 C2
17	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530702 .000000.001	452400017	Servicio	Seguridad periférica y de centro de datos en alta disponibilidad	1.00	Unidad	8,370.5600	8,370.56	C1 C2
18	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530702 .000000.001	512900021	Servicio	Sistema de impuestos	1.00	Unidad	241.0700	241.07	C1
19	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530701 .000000.001	841600311	Servicio	Seguridad de correo Horas de Soporte	1.00	Unidad	2,232.1400	2,232.14	C1
20	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530612 .000000.001	929000014	Servicio	Servicio de media training para la máxima autoridad de la PGE	1.00	Unidad	6,250.0000	6,250.00	C1
21	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530402 .000000.001	547900413	Servicio	Servicio de mantenimiento de las instalaciones sanitarias de la PGE, en la ciudad de Quito	1.00	Unidad	2,976.2000	2,976.20	C1
22	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530302 .000000.001	678110012	Servicio	Provisión de pasajes aéreos nacionales e internacionales nuevo contrato	1.00	Unidad	36,082.4000	36,082.40	C1
23	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530301 .000000.001	678110012	Servicio	Provisión de pasajes aéreos nacionales nuevo contrato	1.00	Unidad	31,212.0000	31,212.00	C1

24	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530255 .000000.001	333100013	Servicio	2023-2025 Servicio de provisión de combustible del vehículo, en la ciudad de Quito	1.00	Unidad	20,089.2900	20,089.29	C1
25	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530204 .000000.001	838120314	Servicio	Publicaciones en medios impresos	1.00	Unidad	854.7100	854.71	C2 C3
26	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530204 .000000.001	323000011	Servicio	Suscripciones en medios impresos - diario el comercio (3)	1.00	Unidad	606.9600	606.96	C1
27	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530105 .000000.001	841600311	Servicio	Renovación del servicio de back up de la información de la PGE	1.00	Unidad	88,114.2900	88,114.29	C1
28	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1701.530105 .000000.001	841600311	Servicio	Seguridad de correo	1.00	Unidad	17,857.1400	17,857.14	C1
29	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1301.530255 .000000.001	333100013	Servicio	Servicio de provisión de combustible para el vehículo de la ciudad de Portoviejo	1.00	Unidad	1,004.4600	1,004.46	C1
30	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.1101.530255 .000000.001	333100013	Servicio	Servicio de provisión de combustible para el vehículo de la ciudad de Loja	1.00	Unidad	744.0400	744.04	C1
31	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.0601.530255 .000000.001	333100013	Servicio	Plurianual 2023-2024 Servicio de provisión de combustible para el vehículo de la ciudad de Riobamba	1.00	Unidad	0.0200	0.02	C3
32	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.0401.530502 .000000.001	721120411	Servicio	Arrendamiento de las oficinas de la PGE, en la ciudad de Tulcán	1.00	Unidad	2,232.1400	2,232.14	C1
33	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.0101.530404 .000000.001	871100212	Servicio	2023-2024 Servicio de mantenimiento de Generador eléctrico y bomba de agua, en la ciudad de Cuenca	1.00	Unidad	720.0000	720.00	C1
34	2023.590.9999.0000 .01.00.000.001 .000.0101.530255 .000000.001	333100013	Servicio	2023-2024 Servicio de provisión de combustible para el vehículo de la ciudad de Cuenca	1.00	Unidad	870.5300	870.53	C1
							TOTAL:	\$348,347.80	